



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Agosto seis (6) de dos mil veintiuno.- (2021)

Asunto:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	ANA MARÍA ÁVILA GARCÍA.-
Demandado:	LUIS ALBERTO REINO CUELLO.
Providencia:	Auto interlocutorio Nro. 087 de 2021.
Radicado:	05250-31-84-001-2020-00007-00
Decisión:	Se toma atenta nota del embargo de los derechos que tiene el demandado en este proceso.-

En virtud de lo establecido en el artículo 593 del CGP numeral 5º, se dispone:

Tómese atenta nota del embargo de las resultas del proceso, medida que afecta los derechos que le llegaren a corresponder al señor LUIS ALBERTO REINO CUELLO.

La medida se tomará hasta el límite decretado, es decir, sobre un monto de diez millones de pesos. (\$10.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS**
Nº _____ Fijado hoy (DD/MM/AA)
_____ en la secretaria del Juzgado a las
8:00 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.